

**OPERACION  
RENTA  
2·0·0·4**  
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

**(D) MODELO DE FORMULARIO N° 2514 Y SUS RESPECTIVAS INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCION**

**(1) MODELO FORMULARIO N° 2514 VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2004**

SII		AÑO TRIBUTARIO 2004 Reliquidación Anual del Impuesto Unico de 2da. Categoría de los Trabajadores Dependientes por rentas simultáneas obtenidas de más de un empleador, habilitado o pagador, según artículo 47 L.R.		F 2514 RELLENAR TRIBUTARIO
Tenga las certificaciones en concepto:				
SECCION A.- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE CALLE NUMERO OFICIO/TELEFONO COMUNA				
SECCION B.- RAZON SOCIAL O NOMBRE DE LOS EMPLEADORES A B C D E REL UNICO TRIBUTARIO				
SECCION C.- CALCULO DE LA RELIQUIDACION ANUAL: MESES DEL AÑO 2003 COLUMNA 1 COLUMNA 2 COLUMNA 3 COLUMNA 4 RENTA IMPONIBLE IMPUESTO DETERMINADO IMPUESTO RETENIDO DIFERENCIA DE IMPUESTO [(2)-(3)] ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE TOTAL COLUMNA 1, 2 Y 4 A TRASLADAR EN EL MISMO ORDEN A LAS COLUMNAS DE LA LINEA 42 DEL FORMULARIO N°22. NOTA: SI AL CERTIFICAR ESTE DOCUMENTO SE LE PIDE LA DECLARACION DE LA RENTA 2003, SE DEBE DECLARAR EL IMPUESTO UNICO DE 2DA CATEGORIA DE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES POR CONCEPTO DE RENTAS SIMULTANEAS OBTENIDAS DE MAS DE UN EMPLEADOR, HABILITADO O PAGADOR, SEGUN ARTICULO 47 DE LA LEY DE LA RENTA.				

**(2) INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DEL FORMULARIO N° 2514 PARA RELIQUIDAR EL IMPUESTO UNICO DE 2<sup>a</sup> CATEGORIA DE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES POR CONCEPTO DE RENTAS SIMULTANEAS OBTENIDAS DE MAS DE UN EMPLEADOR, HABILITADO O PAGADOR, SEGUN ARTICULO 47 DE LA LEY DE LA RENTA**

**GENERALES:**

**A.- Personas obligadas a utilizar este formulario**

Las personas que en un mes, quincena, semana o día del año 2003 obtuvieron sueldos, jubilaciones, pensiones o montepíos de más de un empleador, habilitado o pagador en forma simultánea.

**B.- Personas no obligadas a utilizar este formulario**

Los trabajadores de la letra anterior que durante el año calendario 2003 no hayan obtenido rentas simultáneas de más de un empleador, habilitado o pagador, de acuerdo al nuevo texto del artículo 47 de la Ley de la Renta.

**C.- Certificado a solicitar**

Los trabajadores, jubilados, montepíados o pensionados obligados a reliquidar el Impuesto Unico de Segunda Categoría por rentas simultáneas, deberán contar con el Certificado N° 6, contenido en el Suplemento Tributario, mediante el cual se les informa el monto de las rentas pagadas y el impuesto único retenido.

**ESPECIFICAS:**

**SECCION A.- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:**

Registre la individualización del contribuyente en los términos que se requieren en esta Sección.

**SECCION B.- RAZON SOCIAL O NOMBRE DE LOS EMPLEADORES:**

Registre la individualización de hasta cinco empleadores, cuando deba efectuarse la Reliquidación del Impuesto Unico del artículo 47 de la Ley de la Renta.

**SECCION C.- CALCULO DE LA RELIQUIDACION ANUAL:**

Destinada a realizar los cálculos de las reliquidaciones del Impuesto Unico a los Trabajadores que dispone el artículo 47 de la Ley de la Renta, de acuerdo con las instrucciones que se indican a continuación:

**RELIQUIDACION IMPUESTO UNICO SEGUN ARTICULO 47 LEY DE LA RENTA**

**COLUMNA 1.-** Esta columna está destinada a registrar frente a cada mes del año 2003 la renta imponible total que en dicho lapso el trabajador obtuvo simultáneamente, consistentes en sueldos, sobresueldos, premios, dietas, gratificaciones, participaciones, montepíos, jubilaciones, pensiones o gastos de representación. Las rentas accesorias o complementarias a los sueldos o pensiones, devengadas en más de un período y pagadas con retraso, que se hayan devengado durante el año 2003 y siempre que hayan sido percibidas a la fecha de la declaración del Año Tributario 2004, se computarán ajustadas en cada uno de los meses en que se devengaron de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley de la Renta, sumándose a las demás remuneraciones de ese mes. En tal caso pueden encontrarse, por ejemplo, las gratificaciones, participaciones, horas extraordinarias, etc..

La renta imponible se determinará deduciéndole las remuneraciones brutas, las cotizaciones previsionales y de salud de cargo del trabajador, que le hayan sido retenidas por los respectivos empleadores.

No siga llenando las columnas restantes respecto del mes en que la renta imponible total sea igual o inferior a los siguientes montos:

ENERO	\$ 396.360,00	MAYO	\$ 403.110,00	SEPTIEMBRE	\$ 400.693,50
FEBRERO	\$ 394.780,50	JUNIO	\$ 402.705,00	OCTUBRE	\$ 401.490,00
MARZO	\$ 395.172,00	JULIO	\$ 401.098,50	NOVIEMBRE	\$ 402.286,50
ABRIL	\$ 398.331,00	AGOSTO	\$ 401.098,50	DICIEMBRE	\$ 401.476,50

**COLUMNA 2.-** Anote en esta columna el impuesto que resulte de aplicar la tabla correspondiente a la renta imponible de cada mes registrada en la columna 1.

Para calcular dicho impuesto proceda de la siguiente manera: ubique la cantidad en el tramo de la tabla de cálculo del mes respectivo; multiplique dicha cantidad por el factor correspondiente, y al resultado deduzca la cantidad que se señala frente al mismo tramo.

Ejemplo: Cantidad anotada en la columna 1, correspondiente al mes de Junio del año 2003, \$ 900.000.-  
Tramo de la Tabla del mes de Junio a considerar:

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE Desde \$ 894.900,01 a \$ 1.491.500	FACTOR 0,10	CANTIDAD A REBAJAR \$ 64.880,25
---	----------------	------------------------------------

Cálculo del Impuesto:

\$ 900.000.-, Multiplicado por el Factor 0,10 .....	\$ 90.000
MENOS: Cantidad a rebajar .....	\$ 64.880,25
Cantidad que debe anotarse en la columna 2 de la línea correspondiente al mes de Junio (sin centavos) .....	\$ 25.120
=====	=====

**COLUMNA 3.-** Anote el total del Impuesto Unico a los Trabajadores que el respectivo empleador, habilitado o pagador le haya retenido por las remuneraciones que declara. En cambio, NO anote la mayor retención que por este tributo haya solicitado voluntariamente al empleador. Dicho pago voluntario debe anotarlo en la Línea 49 (Código 54) del Formulario N° 22, según las instrucciones impartidas para dicha Línea. El impuesto único retenido por concepto de remuneraciones accesorias o complementarias a los sueldos o pensiones, se computará en cada uno de los meses en que se devengaron las mencionadas rentas accesorias, determinado conforme al inciso tercero del artículo 46 de la Ley de la Renta.

**COLUMNA 4.-** Registre la cantidad positiva que resulte de deducir de los valores anotados en la Columna 2, los registrados en la Columna 3.

Traslade los "Totales" de las Columnas 1, 3 y 4 a la Línea 42 del Formulario N° 22, de acuerdo al siguiente orden:

- Total Columna 1 de Form. 2514 a Columna: "Base Imponible" de Form. N° 22
- Total Columna 3 de Form. 2514 a Columna: "Rebajas al Imp." de Form. N° 22
- Total Columna 4 de Form. 2514 a "Última Columna Línea 42" de Form. N° 22

El "Total" de la columna 4 a trasladar a la última columna de la Línea 42 del Formulario N° 22, corresponde a la diferencia de Impuesto Unico a declarar y pagar por concepto de esta "Reliquidación".

**TABLAS DE CALCULO A UTILIZAR PARA LA RELIQUIDACION DEL IMPUESTO UNICO A LOS TRABAJADORES POR RENTAS SIMULTANEAS OBTENIDAS EN EL AÑO 2003**

PERIODOS	MONTO DE LA RENTA LIQUIDA IMPONIBLE		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CREDITO 10% DE 1 UTM, DEROGADO POR N° 3 ART. UNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)
	DESDE	HASTA		
ENERO	.-.	396.360,00	0,00	0,00
	396.360,01	880.800,00	0,05	19.818,00
	880.800,01	1.468.000,00	0,10	63.858,00
	1.468.000,01	2.055.200,00	0,15	137.258,00
	2.055.200,01	2.642.400,00	0,25	342.778,00
	2.642.400,01	3.523.200,00	0,32	527.746,00
	3.523.200,01	4.404.000,00	0,37	703.906,00
	4.404.000,01	Y MAS	0,40	836.026,00